

RESOLUCIÓN N°5164 (Del 26 de agosto del 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación de Obra Pública, identificado con el No CORTOLIMA-LIC-0014-2026

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA “CORTOLIMA” EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DEL GASTO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015, la Resolución N° 4342 del 01 de septiembre de 2025 y la Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024 por medio de la cual se ordena el gasto.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”, publicó en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>), el aviso de convocatoria pública; el estudio de mercado; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, y realizó el análisis de conveniencia y oportunidad de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, del proceso que tiene por objeto IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Que, la modalidad de selección para la escogencia del contratista, será Licitación de Obra Pública (documentos tipo infraestructura de agua potable y saneamiento básico), a la cual son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública, regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y lo descrito en la resolución No. 248 de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el SECOP II (Sistema de Contratación Pública), tal como se puede observar a través del siguiente link

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10669722&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, los interesados en el Proceso de contratación, les fue garantizada la oportunidad de presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, periodo en el cual no se presentaron observaciones por parte de los interesados, tal como puede constatarse en el expediente electrónico del Secop ii.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es **TRES MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 3.205.735.520,21) M/CTE**, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección CORTOLIMA no es posible limitar la participación de los proponentes a MIPYMES teniendo en cuenta que la cuantía del proceso es superior a 125.000 dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

RESOLUCIÓN N°5164
(Del 26 de agosto del 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación de Obra Pública, identificado con el No CORTOLIMA-LIC-0014-2026

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente, la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia sobre la gestión administrativa durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Así como podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto, **EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE**, en calidad de Ordenadora del Gasto de la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Licitación Obra Pública **CORTOLIMA-LIC-0014-2026**, que tiene por objeto **“IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

ARTICULO SEGUNDO. - Adoptar el pliego de Condiciones Definitivo que determina el procedimiento de la licitación de obra pública **CORTOLIMA-LIC-0014-2026** y correspondiente cronograma definido en el Anexo 2 – Cronograma.

ARTICULO TERCERO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de convocatoria Pública se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados el Estatuto General de la Contratación Pública regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE
Ordenador del Gasto

Elaboró: Juan Manuel Barrero Guzman - Oficina de Contratación
Revisó: Angelica Maria Valencia Bonilla – Jefe Oficina de Contratación